



Banco de Previsión Social
Gerencia Recursos Humanos

Documento de

LLAMADO EXTERNO A AUXILIARES DE ENFERMERÍA SUPLENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

Versión 00

Archivo: Ll. Aux. Enf__11237A8	Nº. PÁG: 1
VERSIÓN DEL: 09/02/2018 11:54:00 a.m.	

Modelo: DCAL-DL1999-04

Emitido por: Dpto. Calidad

Fecha: 1999-07-07



Banco de Previsión Social Gerencia Recursos Humanos

LLAMADO EXTERNO AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LA GERENCIA SALUD DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- 1) **CONSIDERACIONES GENERALES:** El Banco de Previsión Social de acuerdo a lo dispuesto por R.D. N° 42-17/2006 de fecha 22.11.2006 y art. 52 del Decreto 23/2017 de fecha 01.02.2017 (Presupuesto del B.P.S.); llama a Auxiliares de Enfermería a fin de conformar una lista única de suplentes para la Gerencia de Salud, en la ciudad de Montevideo. La contratación referida no otorgará la calidad de funcionario público.
- 2) **OBJETIVO:** Conformar una lista única de suplentes de Auxiliares de Enfermería para la atención a usuarios del Centro de Referencia Nacional de Defectos Congénitos y Enfermedades Raras (CRENADECER).
- 3) **CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN:** La convocatoria para dicho llamado, se efectuará a través de publicaciones en el Diario Oficial, un Diario de circulación Nacional, en el Portal Uruguay Concurra de la ONSC y en la página Web del Instituto, de forma tal que asegure su conocimiento por parte de los interesados.

Las Bases y formularios estarán a disposición de los postulantes a través de:

- ◆ www.bps.gub.uy – “Concursos Externos”

4) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- ◆ Ser ciudadano natural, o tener no menos de 3 años de ciudadanía legal.
- ◆ Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud de acuerdo a la normativa vigente.
- ◆ Los postulantes deberán contar con una edad máxima de 45 años de edad, a la fecha de cierre del período de inscripción.
- ◆ Al momento de ingreso, el aspirante no deberá desempeñar funciones remuneradas en la Administración Pública, excepto docencia y demás casos que la Ley habilita.
- ◆ A la fecha de cierre del período de inscripción deberán poseer:
 - ◆ Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por Instituciones públicas o privadas, habilitado por el MEC y registrado en el MSP (Excluyente).
- ◆ Deberá contar con amplia disponibilidad para trabajar en horarios diurnos y nocturnos, fines de semana y días feriados.

5) INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Las inscripciones se realizarán a través de la página web del B.P.S. (www.bps.gub.uy), donde se deberá completar la información requerida.

Los postulantes deberán presentar ante la Unidad de Reclutamiento, Selección y Promoción dependiente de Gerencia de Área Recursos Humanos, en fecha a comunicar, los siguientes recaudos:

Archivo: Ll. Aux. Enf__11237A8	Nº. PÁG: 2
VERSIÓN DEL: 09/02/2018 11:54:00 a.m.	



Banco de Previsión Social Gerencia Recursos Humanos

- ◆ Cédula de Identidad y fotocopia
- ◆ Constancia de inscripción al llamado
- ◆ Original y fotocopia de título
- ◆ Original y fotocopia de escolaridad
- ◆ Experiencia laboral debidamente documentada, según lo detallado en el perfil.

El postulante declarará en los formularios, los conceptos establecidos según corresponda, debiendo adjuntar la documentación probatoria¹ en fotocopias (numeradas correlativamente), las que serán chequeadas contra los originales en el momento de su presentación, el no cumplimiento de este requisito hará que la misma no sea considerada para su valoración.

Será responsabilidad del concursante la veracidad de los datos aportados, la inexactitud de la información será causal de eliminación del proceso.

La inscripción estará sujeta a la ratificación correspondiente por el Tribunal actuante.

Si las inscripciones generales superaran las 50 postulaciones, se efectuará ordenamiento aleatorio ante escribano público.

Aquellos interesados que se encuentren realizando actividades para el BPS con una antigüedad no inferior a 1 año, o lo hayan hecho en los últimos 4 con un mínimo de 1 año, se encuentran eximidos de participar en el mencionado ordenamiento aleatorio. Asimismo lo están quienes se inscriban al amparo de la Ley N°19.122.

La información aportada por el postulante, tendrá carácter de Declaración Jurada, con los alcances del Art. 239 del Código Penal.

6) VALORACIÓN:

El Tribunal será el responsable de valorar la escolaridad y la experiencia de los concursantes y realizar un ordenamiento acorde a éstas, conformando un único ranking.

7) INCLUSIÓN EN LA NÓMINA

La inclusión en la nómina no implica la obligación de convocar ni la asignación de cargo alguno.

8) PLAZO, FORMA DE PAGO Y REGULACIONES

La nómina estará vigente por el período que el Organismo considere oportuno y la inclusión en la misma no dará derecho a la asignación de tareas ni a contraprestación alguna.

El pago y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones del Reglamento de Suplentes de la Salud (R.D. 42-17/2006 de fecha 22.11.2006).

¹ En los casos que se aporte documentación probatoria de la información declarada, se deberá establecer, en la columna del formulario donde se detalla la misma, el Número del folio que corresponde.

Archivo: Ll. Aux. Enf_11237A8	Nº. PÁG: 3
VERSIÓN DEL: 09/02/2018 11:54:00 a.m.	



Banco de Previsión Social

Gerencia Recursos Humanos

9) PERFIL:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar de Enfermería

1. OBJETIVO: Prestar cuidados de enfermería a usuarios, por delegación y supervisión de la Licenciada en Enfermería.

2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

2.1 PLANIFICACIÓN: Incluye responsabilidad de programación sobre el puesto en plazos cortos.

2.2 DIRECCIÓN: No incluye dirección y/o supervisión.

2.3 EJECUCIÓN: Las tareas son de mediana complejidad.

- Aplicar el proceso de atención de enfermería en los diferentes niveles de salud que presta el BPS para promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de los beneficiarios.
- Prestar cuidados a los pacientes de acuerdo con el plan establecido y encomendado por su superior.
- Cumplir indicaciones médicas que se encuentren registradas en las Historias Clínicas de los pacientes, dentro de su área de competencia.
- Colaborar en la realización de estudios para diagnóstico.
- Registrar en las Historias Clínicas las diversas actividades realizadas.
- Colaborar en la educación y promoción de hábitos saludables a usuarios y familia.
- Cumplir con las normas y reglamentos establecidos en el servicio donde presta funciones.
- Administrar el uso adecuado de los recursos materiales en el desempeño de su función.
- Almacenar insumos, medicamentos y ropa hospitalaria.
- Apoyar en la sala de operaciones durante el acto quirúrgico.
- Cumplir con toda otra actividad afín que le sea encomendada por sus jerarquías.

2.4 CONTROL: Control sobre el resultado final del propio trabajo en aspectos operativos pautados previamente.

3. REQUISITOS ²

3.1. EDUCACIÓN FORMAL: (Excluyente)

- Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por Instituciones públicas o privadas habilitado por el MEC y registrado en el MSP.

3.2. EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia laboral relacionada con el puesto para el cual se concursa por un mínimo de seis meses en los últimos dos años.

3.3. CONOCIMIENTOS³:

- Muy buenos, sobre las normas legales y reglamentarias del MSP que regulan la actuación técnica y administrativa.
- Muy buenos sobre atención de usuarios / pacientes.
- Muy buenos sobre las normas legales y reglamentarias que regulan los servicios y las prestaciones de salud del BPS.
- Buenos sobre ofimática (Windows- Word-Excel-Outlook).
- Buenos sobre normas de conducta en la función pública.
- Buenos sobre Atención Primaria en Salud.

3.4. RASGOS PERSONALES:

- Excelente memoria de datos clínicos
- Nivel atencional
- Actitud favorable para trabajar en forma ordenada y con procedimientos establecidos
- Capacidad organizativa
- Capacidad de trabajo bajo presión
- Estabilidad emocional
- Empatía
- Ajuste a las normas
- Responsabilidad y dedicación.

² Los requisitos no son excluyentes, excepto que se explicita lo contrario.

³ Grado de dominio:

Básicos: Nociones que permiten resolver problemas sencillos o programados (Básico).

Buenos: Conocimientos que permitan resolver problemas de mediana complejidad (Medio).

Muy Buenos: Conocimientos que permitan resolver situaciones complejas y/o específicas (Alta).



Banco de Previsión Social
Gerencia Recursos Humanos

10) INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCURSO

Titulares	Suplentes
<ul style="list-style-type: none">• Presidente: Lila Bergaló• Alicia Prunell• Leticia Guillén	<ul style="list-style-type: none">• Margarita Ayres• Natalia Argenzio

Archivo: LI. Aux. Enf__11237A8	Nº. PÁG: 5
VERSIÓN DEL: 09/02/2018 11:54:00 a.m.	



R.D. N° 3-4/2018.-

Montevideo, 7 de febrero de 2018.-

**LLAMADO EXTERNO A AUXILIARES
DE ENFERMERÍA SUPLENTE
Modificación de requisitos R.D. N° 42-14/2017.-**

RRHH/3748

VISTO: la R.D. N° 42-14/2017, de fecha 06.12.2017, que aprobó el documento “Llamado Externo a Auxiliares de Enfermería Suplentes”, para desempeñar funciones en la Dirección Técnica de Prestaciones - Gerencia de Salud;

RESULTANDO: **I)** que se ha considerado la necesidad de modificar el requisito de educación formal a Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por Instituciones públicas o privadas habilitado por el MEC y registrado en el MSP;

II) que asimismo se ha estimado extender el requisito de edad máxima a 45 años a la fecha de cierre del período de inscripción;

III) que también se ha considerado ampliar el criterio de valoración teniendo en cuenta la experiencia;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar el documento citado en el Visto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR LAS MODIFICACIONES AL DOCUMENTO “LLAMADO EXTERNO A AUXILIARES DE ENFERMERÍA SUPLENTE”, PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES - GERENCIA DE SALUD, CUYA NUEVA VERSIÓN SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A SUS EFECTOS.-

HEBER GALLI
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

pm/sp